



Contratación por principios n.º 2022PP-000002
“Centros de Estimación de Daños -
Servicios de Estimación de Daños Vehicular”

Fe de Erratas

Referencia: Fe de Erratas a la prórroga n.º 4 de la contratación 2022PP-000002.

Con base en lo dispuesto en el pliego de condiciones y en la Ley n.º 7494 “Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento”, se emite la presente Fe de Erratas, con el propósito de subsanar un error material contenido en el documento de prórroga n.º 4 de la contratación 2022PP-000002 para la prestación del servicio de “Centros de Estimación de Daños - Servicios de Estimación de Daños Vehicular”, suscrito entre INS Servicios S.A. y los proveedores detallados en el documento de prórroga n.º 4.

I. Antecedentes

Mediante documento fechado el 30 de abril del 2025, la Administración formalizó una prórroga contractual del contrato mencionado. Sin embargo, en dicho documento se consignó por error material una fecha de finalización incorrecta, distinta de la establecida en el pliego de condiciones y en el contrato original.

II. Corrección

Donde el documento de prórroga señala:

“IV. La vigencia será hasta el 13 de octubre de 2025, con eventuales prórrogas facultativas. La Administración se reserva el derecho a no prorrogar el plazo contractual, para lo cual, deberá comunicar su intención en tal sentido al contratista en concordancia con el plazo establecido en el pliego de condiciones, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 7494 “Ley



de Contratación Administrativa”, su Reglamento RLCA. La contratación tendrá un plazo máximo de cuatro años desde la fecha de suscripción incluyendo sus prórrogas.”

Debe leerse:

“IV. La vigencia será hasta el 01 de noviembre de 2025. La Administración se reserva el derecho a no prorrogar el plazo contractual, para lo cual, deberá comunicar su intención en tal sentido al contratista en concordancia con el plazo establecido en el pliego de condiciones, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 7494 “Ley de Contratación Administrativa”, su Reglamento RLCA. La contratación tendrá un plazo máximo de cuatro años desde la fecha de suscripción incluyendo sus prórrogas.”

Donde el documento de prórroga detalla:

“De conformidad con los hechos expuestos, al amparo de la Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento RLCA, y lo dispuesto en la contratación, se procede a PRORROGAR los contratos de los proveedores citados en la presente resolución para la prestación del servicio “Centros de Estimación de Daños - Servicios de Estimación de Daños Vehicular”, hasta el 13 de octubre de 2025.”

Debe leerse:

“De conformidad con los hechos expuestos, al amparo de la Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento RLCA, y lo dispuesto en la contratación, se procede a PRORROGAR los contratos de los proveedores citados en la presente resolución para la prestación del servicio “Centros de Estimación de Daños - Servicios de Estimación de Daños Vehicular”, hasta el 01 de noviembre de 2025.”



III. Alcance de la corrección

Se aclara expresamente que todas las demás condiciones, cláusulas, obligaciones, listados de proveedores y demás aspectos contenidos en la prórroga original permanecen invariables y plenamente vigentes, limitándose la presente Fe de Erratas únicamente a la corrección de la fecha de vigencia antes indicada.

En fe de lo anterior, se firma la presente Fe de Erratas al ser la fecha y hora que establece el estampado de tiempo del certificado de la firma digital.

Aprobado por:

Johanna Molina Aguilar
Gerente General a.i.
INS Servicios S.A.

Visto Bueno:

Gabriel Vega Rodríguez
Jefatura de Operaciones
INS Servicios S.A.

Revisado por:

Jimmy Chavarría Bermúdez
Jefatura de Financiero
INS Servicios S.A.

Elaborado por: Unidad de Proveeduría.